

E IMPUESTOS Y NORMATIVAS

Impuesto a las grandes fortunas: cómo afecta a los planes de pensiones y a los fondos

EXPANSIÓN

6 JUL. 2023 - 01:45



DREAMSTIME EXPANSION

- ➔ [Impuesto a las grandes fortunas: cómo saber si se tiene que pagar](#)
- ➔ [Impuesto a las grandes fortunas: ¿cómo afecta a la ley Beckham?](#)

Expansión y la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) contestan desde el pasado sábado, 1 de julio, y a lo largo de los siguientes días todas las dudas que le puedan surgir al contribuyente en la presentación de la primera declaración del [nuevo impuesto a las grandes fortunas](#) correspondiente al ejercicio 2022 cuyo plazo de presentación se acaba de abrir.

Un alto directivo de una gran empresa es titular de un plan de pensiones con unos derechos consolidados de cuantía importante. ¿Tiene que tributar por ello en el ITSGF?

Se declaran exentos del impuesto los derechos de contenido económico que correspondan a aportaciones realizadas por el sujeto pasivo a los planes de previsión social empresarial así como los derechos de contenido económico derivados de las aportaciones realizadas por el

sujeto pasivo a los contratos de seguro colectivo, distintos de los planes de previsión social empresarial, que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, en los términos previstos en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, y en su normativa de desarrollo, así como los derivados de las primas satisfechas por los empresarios a los citados contratos de seguro colectivo.

La razón de ser de esta exención radica en que éstos carecen de valor de mercado hasta que se produzca la contingencia establecida, dada la imposibilidad de rescate o la indisponibilidad de tales derechos. En consecuencia, puesto que las exenciones deben interpretarse restrictivamente, los sistemas alternativos de pensiones no entrarían dentro del ámbito de la exención en tanto en cuanto estuviera contemplada la posibilidad de rescate.

¿Debe un escritor ganador del premio Planeta incluir dentro de sus bienes tributables por este impuesto los derechos de autor de sus obras literarias? ¿Y en el caso del titular de una patente registrada?

No, no debe incluirlos ya que están exentos del impuesto los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial del autor, mientras permanezcan en su patrimonio.

En el caso de la propiedad industrial se exige que los bienes no estén afectos a actividades empresariales. Si la propiedad industrial (patentes, marcas, inventos) es cedida a terceros, estos deben incluirla en su patrimonio por su valor de adquisición.

Si es el propio inventor quien decide explotar la patente, y la utiliza en el contexto de una actividad empresarial, le son de aplicación las normas y criterios de valoración de esta categoría de actividad.

¿Qué requisitos se deben cumplir para que las participaciones que posee un contribuyente en una entidad (distinta de Instituciones de Inversión Colectiva) estén exentas de tributar en el Impuesto?

Estarán exentas las participaciones en determinadas entidades, siempre que, a fecha de devengo del impuesto (31 de diciembre de 2022) se cumplan los siguientes

1º- Que la entidad realice una actividad económica y no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario. A estos efectos, se entiende que una entidad gestiona un patrimonio mobiliario o inmobiliario y que, por lo tanto, no realiza una actividad económica cuando concurren, durante más de 90 días del ejercicio social, cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que más de la mitad de su activo esté constituido por valores o

- Que más de la mitad de su activo no esté afecto a actividades económicas.

2º- Que la participación del contribuyente en el capital de la entidad sea al menos del 5%, computada de forma individual, o del 20% conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, ya tenga el parentesco su origen en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción.

En los casos en los que la participación en la entidad sea conjunta con alguna o algunas de las personas anteriormente indicadas, las funciones de dirección y las remuneraciones derivadas de la misma, deberán cumplirse, al menos, en una de las personas del grupo de parentesco, sin perjuicio de que todas ellas tengan derecho a la exención.

3º- Que el contribuyente ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad. Se consideran funciones de dirección las del presidente, director general, gerente, administrador, directores de departamento, consejeros y miembros del consejo de administración u órgano equivalente, siempre que el desempeño de cualquiera de estos cargos implique una efectiva intervención en las decisiones de la empresa.

4º- Que, por las funciones de dirección ejercidas en la entidad, el contribuyente perciba una remuneración que represente más del 50% de la totalidad de sus rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas correspondientes al ejercicio 2022. A efectos de determinar dicho porcentaje, no se computarán los rendimientos de las actividades económicas desarrolladas de forma habitual, personal y directa por el contribuyente cuyos bienes y derechos afectos disfruten de exención por este impuesto.

Si se cumplen estos requisitos, la exención alcanza a la
pre que la

totalidad del patrimonio neto de la entidad se encuentre afecto a la actividad económica desarrollada.

Sin embargo, si en el patrimonio de la entidad existen bienes y derechos no afectos a la actividad económica, solo estará exento el valor de las participaciones en la parte que corresponda a la proporción existente entre los activos afectos al ejercicio de una actividad económica, minorados en el importe de las deudas derivadas de la actividad, y el valor total del patrimonio neto de la entidad.

Siendo un contribuyente que ejerce una actividad empresarial, ¿qué tratamiento tiene en el ITSGF el patrimonio afecto a la actividad desarrollada?

Al igual que en el Impuesto sobre el Patrimonio, el patrimonio empresarial y profesional, es decir, los bienes y derechos de la persona física que sean necesarios para el desarrollo de su actividad están exentos de tributación, siempre que a fecha de devengo del impuesto (31 de diciembre de 2022) se cumplieran los siguientes requisitos:

1º- Que los bienes y derechos se encuentren afectos al desarrollo de una actividad económica. A estos efectos, se considerarán bienes y derechos afectos a una actividad económica aquellos que se utilicen para los fines de la misma de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sean de titularidad exclusiva del sujeto pasivo, ya comunes al mismo y a su cónyuge.

La exención alcanza también a los bienes y derechos comunes a ambos miembros del matrimonio cuando se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de los cónyuges, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos especificados en la ley.

Por otra parte, si la actividad fuese privativa de un solo cónyuge y utilizase en su desarrollo bienes privativos del cónyuge que no desarrolla la actividad, tales bienes se computarán en el cónyuge no empresario, valorándose de acuerdo con las reglas generales, y no con las específicas de los bienes afectos.

2º- Que el contribuyente ejerza la actividad económica de forma habitual, personal y directa, (conforme a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

aplicable por el cónyuge del sujeto pasivo cuando se trate de elementos comunes afectos a una actividad económica desarrollada por éste.

3º- Que la actividad económica constituya la principal fuente de renta del contribuyente. Se entenderá por principal fuente de renta aquella en la que al menos el 50% del importe de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas provenga de rendimientos netos de las actividades económicas de que se trate.

Para determinar la concurrencia de ese porcentaje, no se computarán las remuneraciones de las funciones de dirección que se ejerzan en las entidades mercantiles cuyas participaciones estén exentas (según el punto siguiente) ni cualesquiera otras remuneraciones que traigan causa de la participación en dichas entidades.

4º- Si un mismo contribuyente ejerce más de una actividad económica de modo habitual, personal y directa, se aplicará la exención a los bienes y derechos afectos a todas ellas, considerándose que la principal fuente de renta viene determinada por el conjunto de los rendimientos de todas ellas.

Por lo tanto, la primera y muy importante recomendación es la de revisar que todo los requisitos del

artículo 4.Ocho de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio se cumplen.

A este respecto, conviene precisar que la competencia para comprobar el cumplimiento de los requisitos para aplicar esta exención en lo que al ITSGF se refiere, corresponde al Estado en exclusiva.

¿Cómo se determina a los efectos del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas la titularidad de los bienes y derechos?

Los elementos patrimoniales se atribuirán a los sujetos pasivos según las normas sobre titularidad jurídica que en cada caso sean aplicables y en función de las pruebas que ellos aporten o de las descubiertas por la Administración. En el sentido, resultarán de aplicación las reglas sobre titularidad de los elementos patrimoniales y sobre bienes o derechos adquiridos con precio aplazado o reserva de dominio establecidas en la LIP.

**Un contribuyente es titular iunto a otros bienes, de
junto a su**

madre. El saldo de dicha cuenta a 31 de diciembre de 2022 es de 400.000 euros, transferidos desde una cuenta corriente de la que constaba este contribuyente como único titular. ¿Qué importe debe incluir en su declaración del ITSGF?

Los fondos depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de dos o más titulares con el carácter de indistinta o solidaria no pertenecen por ese solo hecho a todos los cotitulares (la cotitularidad no determina, por sí sola, la existencia de un condominio, y menos por partes iguales). La titularidad dominical sobre dichos fondos y, en su caso, la existencia de condominio sobre ellos, viene determinada únicamente por las relaciones internas entre ambos titulares y, más concretamente, por la originaria pertenencia de los fondos o numerario de que se nutre dicha cuenta, cuestión que debe ser probada fehacientemente por quien quiera hacer valer ese derecho frente a un tercero.

Un contribuyente del ITSGF tiene acciones de Iberdrola a 31 de diciembre de 2022, ¿cómo debe incluirlas en la autoliquidación del impuesto?

Las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera entidades jurídicas (excluidas las Instituciones de Inversión Colectiva), negociadas en mercados organizados se computarán por su valor de negociación media en el cuarto trimestre de cada año, es decir, en el cuarto trimestre de 2022.

En este sentido, conviene tener presente que la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2022, se recoge en la Orden HFP/188/2023, de 27 de febrero.

¿Cómo se valoran, a efectos del ITSGF, las participaciones de un fondo de inversión?

Las acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las Instituciones de Inversión Colectiva (tanto negociadas en mercados organizados como las que no) deben computarse por su valor liquidativo a la fecha de devengo del Impuesto (31 de diciembre), valorando los activos incluidos en el balance de acuerdo con las normas que se recogen en su legislación específica y siendo deducibles las obligaciones para con terceros.

Las entidades están obligadas a suministrar a sus socios, asociados o partícipes un certificado en el que conste la valoración de sus respectivas acciones y participaciones.

Un contribuyente tenía a 31 de diciembre de 2022 participaciones de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ¿qué valor debe atribuirle a las mismas a efectos de la declaración del ITSGF, teniendo en cuenta que la entidad no cotiza en bolsa?

Salvo que se trate de participaciones exentas, las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados (excepto las participaciones en el capital social de cooperativas) se valoran a valor teórico resultante del último balance aprobado, siempre que este, bien de manera obligatoria o voluntaria, haya sido sometido a revisión y verificación y el informe de auditoría resultara favorable.

No obstante, si la sociedad no ha sido auditada o el informe de auditoría no fuese favorable, se tomará el mayor de los siguientes valores:

a._Valor nominal.

b._Valor teórico resultante del último balance aprobado.

c._Valor resultante de capitalizar al tipo del 20% el promedio de los beneficios de la entidad en los tres ejercicios sociales cerrados con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto (31 de diciembre). Dentro de los beneficios se computarán los dividendos distribuidos y las asignaciones a reservas, excluidas las de regularización o de actualización de balances.

¿Cómo deben valorarse las participaciones en el capital social de cooperativas?

La valoración de las participaciones de los socios o asociados en el capital social de las cooperativas se determinará en función del importe total de las aportaciones sociales desembolsadas, obligatorias o voluntarias, resultante del último balance aprobado, con deducción, en su caso, de las pérdidas sociales no reintegradas.

Un contribuyente es titular a 31 de diciembre de 2022 de Letras del Tesoro, ¿cómo debe

GF?

Las Letras del Tesoro, los bonos, pagarés y demás valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios se valoran dependiendo de si se trata de valores negociados en mercados organizados o no.

Dado que las Letras del Tesoro son valores negociados en mercados organizados deben computarse según el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año, cualquiera que sea su denominación, representación y la naturaleza de los rendimientos obtenidos.

¿Y si en lugar de Letras del Tesoro fuese titular de otros valores representativos de cesión a terceros de capitales propios no negociados en mercados organizados?

Si son valores no negociados en mercados organizados la valoración de cada uno de estos títulos se realizará por su nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso, cualquiera que sea su denominación, representación y la naturaleza de los rendimientos obtenidos.

Una persona física, residente fiscal en Alemania es titular de valores representativos de la participación en los fondos propios de una sociedad colectiva alemana en la que la mayor parte de sus activos consisten en inmuebles situados en territorio español. ¿Debe tributar por el ITSGF como sujeto pasivo por obligación real? ¿Cómo debe calcular la base imponible?

Sí, será sujeto pasivo del impuesto por obligación real y deberá determinar la base imponible de conformidad con lo dispuesto para los valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad no negociados en mercados organizados, siendo deducibles aquellas deudas que estén reflejadas en el balance de la sociedad.

¿Cómo se valoran los depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo?

Los depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, que no sean por cuenta de terceros, así como las cuentas de gestión de tesorería, financieras o similares, se computan por el saldo que arrojen a la fecha de devengo, salvo que aquel resulte inferior al saldo medio correspondiente al último trimestre del año, en cuyo caso

¿Cómo se calcula saldo medio correspondiente al último trimestre del año de los depósitos en cuentas corrientes o de ahorro ya sean a la vista o a plazo, así como de las cuentas de gestión de tesorería, cuentas financieras y similares?

Para su cálculo no se computan los fondos retirados para la adquisición de bienes y derechos que figuren en el patrimonio o para la cancelación o reducción de deudas.

Cuando el importe de una deuda originada por un préstamo o crédito haya sido objeto de ingreso en el último trimestre del año en alguna de las cuentas anteriores, no se computará para determinar el saldo medio y tampoco se deducirá como tal deuda.

El saldo medio, en el supuesto de que sean varios los titulares de las cuentas, debe prorratearse, para su imputación por igual a cada uno de ellos, salvo que éstos demuestren que se ha establecido otra proporción.

Un contribuyente tiene contratado un seguro de vida con una entidad aseguradora? ¿Por qué valor debe computarlo en el impuesto?

Los seguros de vida se computan por su valor de rescate en el momento del devengo del impuesto, a 31 de diciembre de cada año, que aunque reconocido en la póliza correspondiente, debe ser facilitado por la entidad aseguradora. No obstante, en los supuestos en los que el tomador del seguro no tenga la facultad de ejercer el derecho de rescate total, se hará por el valor de provisión matemática en la fecha de devengo en la base imponible del tomador.

En todo caso la declaración del valor del seguro debe ser efectuada por el contratante, aunque el beneficiario sea un tercero.

Fiscal

[CIM Tax & Legal factura un 23% más y abre nuevas ofici...](#)
[Berrojalbiz toma el relevo a Iruarrizaga al frente de la Ha...](#)
[¿Qué son los días de cortesía que se pueden pedir a Hac...](#)

Comentar

ÚLTIMA HORA



10:55 Grupo Segura adquiere el

10:41 MedVida, filial de Elliott, compra una cartera de vida a...

10:33 Álvaro Cervantes presenta Sólarfrí de la mano de Martín...

10:13 Nueva Ley de vivienda y beneficios fiscales en el IRPF...

10:02 El Supremo sentencia a Carlos Herrera por el uso de una...

MÁS EN EXPANSIÓN

Yolanda Díaz propone un bono de mil euros...
Expansión

BBVA traslada 44.000 clientes de su banca...
Expansión

Te puede interesar

Enlaces Patrocinados por Taboola

Vuele con Singapore Airlines desde Barcelona

Singapore Airlines

Toyota Yaris Cross Electric Hybrid

Toyota

Ven a Naturgy, hemos bajado el precio de la luz

Naturgy

El médico aconseja a las españolas: «Si tienes más de 40 años, haz esto cada mañana»

goldentree.es

200.000 pesetas por el 'primer desnudo' de Carmen 'mojigata'

El Mundo

Megan Montaner: "Llegué a un punto que tenía que parar. Estaba desconectada de mí y de mi gente"

Telva

COMENTARIOS



Esta noticia aún no tiene comentarios
[Sea el primero en dar su opinión](#)

Comentar

EDICIONES

[Cataluña](#) [C. Valenciana](#) [País Vasco](#)

OTRAS WEBS DE UNIDAD EDITORIAL

Ibex 35	Fuera de Serie	Blogs Expansión	Eventos y Conferencias
Bolsa de Madrid	Expansión y Empleo	Guía TV	Marca
La bolsa al minuto	Directorio de empresas	Suscripciones Expansión	El Mundo
Calculadora de sueldo	Directorio de autónomos	Hemeroteca	Telva
Conversor de moneda	Directorio de ejecutivos	Masters - Escuela UE	Cuídate Plus
Datosmacro	Diccionario económico	Unidad Editorial	Medicina - Diario médico

© 2023 Unidad Editorial Información Económica S.L.

[Política de cookies](#) [Configuración de cookies](#) [Política de privacidad](#) [Términos y condiciones de uso](#) [Certificado por OJD](#)
[Quiénes somos](#) [Publicidad](#) [Atención al cliente](#)

[Apúntate a nuestras newsletters](#) [Síguenos en](#)

[Apuntarme](#)



Cargando siguiente contenido